

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

12727 *Juicio sobre delitos leves 182/2016*

D/DÑA. CARMEN RUIZ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que con fecha de 28/10/16 en las presentes actuaciones que se siguen en este Órgano judicial LEV 182/16 ha recaído SENTENCIA del siguiente tenor literal:

" SENTENCIA 198/2016

En PALMA DE MALLORCA a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

D./Dña. ANTONIO ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000182 /2016, seguida por HURTO incoado en virtud de denuncia suscrita por BENEDIKT GOTTFRIED WIESEN contra IBRAHIMA DIOP habiendo sido igualmente parte en la misma el Ministerio Fiscal, representado por D^a. Carolina de Miguel, ejercitando la acción pública.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a IBRAHIMA DIOP, como autor responsable de un delito leve de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA a la pena de VEINTINUEVE DÍAS MULTA A RAZÓN DE 6 EUROS DIARIOS

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

En caso de impago de la multa impuesta, el mismo queda sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extiendo y firmo el presente y sirva de notificación a D WIESEN BENEDIKT GOTGRIED

PALMA DE MALLORCA, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

